



San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
*¡El pueblo está primero!*

# Resolución Directoral Regional

N.º 0312 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, **04 MAR. 2022**

**VISTO:** el Expediente N° 022-2021020953, que contiene el Oficio N° 226-2021-GRSM-DRE/DO-OO.UE.N°307-B de fecha 27 de diciembre de 2021, sobre acto resolutivo que declara procedente la petición respecto al cálculo de devengados del D.U N° 037-94, a favor de Virna Liz Mestanza Guillermo, y demás documentación adjunta, en un total de ciento treinta y uno (131) folios útiles; y

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*; Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín"*;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 441-2021-GRSM/GGR de fecha 24 de noviembre de 2021, el Gerente General del Gobierno Regional de San Martín, exhorta identificar y adoptar las acciones correctivas sobre los actos administrativos que reconocen devengados y/o intereses legales de beneficios sociales, ente otros, por el beneficio del artículo 1° del D.U N° 037-94, sin sentencia judicial;

Que, este Despacho Directoral con Oficio Múltiple N° 22-2021-GRSM-DRE/D de fecha 29 de noviembre de 2021, requirió información a las Unidades de Gestión Educativa Local, respecto a los actos resolutivos emitidos reconociendo, entre otros, reconociendo el beneficio del artículo 1° del D.U N°037-94 (devengados e intereses), sin contar con sentencia judicial;



# Resolución Directoral Regional

N.º 0312 -2022-GRSM/DRE

Que, aunado a ello, el Gerente General del Gobierno Regional de San Martín con Memorando N° 1228-2021-GRSM/GGR de fecha 16 de diciembre de 2021; exhorta a cumplir funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, modificado por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/GR, solicita acciones correctivas y otros ante el reconocimiento de beneficios en el marco del artículo 1° del D.U N° 037-94. Por lo que, ante el incumplimiento de algunas Unidades de Gestión Educativa Local del requerimiento de información realizado con anterioridad, se remitió el Memorando Múltiple N° 052-2021-GRSM-DRE/D de fecha 23 de diciembre de 2021, con el que se requirió información a las Unidades Ejecutoras, entre ellas a la Unidad Ejecutora 307 – Educación Bellavista;



Que, con Oficio N° 226-2021-GRSM-DRE/DO-OO.UEN°307-B de 27 de diciembre de 2021, el Jefe de Operaciones de la Unidad Ejecutora 307 – Educación Bellavista, señala que emitieron la Resolución Jefatural N° 1092-GRSM/DRE/DO-OO.UE.307 de fecha 25 de noviembre de 2021; con la cual reconocen a favor de Virna Liz Mestanza Guillermo, identificada con DNI N°01116922, la petición respecto al cálculo de devengados según el Decreto de Urgencia N°037-94, la suma de (S/ 8,247.60) Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 60/100 Soles, la misma que fue notificada el 26 de noviembre de 2021 según consta en la copia del cargo que adjuntan;



Que, de la documentación adjunta al Oficio N°513-2020-GRSM-DRESM-UGEL-B/D de fecha 20 de diciembre del 2021, suscrito por la Directora Encargada de la Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista, se observa que entre los antecedentes de la Resolución Jefatural N° 1092-GRSM/DRE/DO-OO.UE.307 obra el Informe N°184-2021-GRSM-DRE-UGEL N°307-OAJ/A de fecha 12 de noviembre de 2021, del cual se puede deducir que la bonificación que se reconoció mediante la resolución materia de nulidad, se refiere a lo previsto en el artículo 1° del D.U N°037-94;

Que, de conformidad con el tercer párrafo del numeral 213.2 del artículo 213 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala: *“En caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa; por lo que corresponde iniciar el procedimiento de nulidad de oficio de las resoluciones jefaturales antes mencionadas”;*

Por lo que, es procedente iniciar el procedimiento administrativo de nulidad de Resolución Jefatural N° 1092-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.307 de fecha 25 de noviembre de 2021, mencionada en el Oficio N° 226-2021-GRSM-DRE/DO-OO.UEN°307-B; en ese sentido, corresponde al Director Regional de Educación de San Martín, en calidad de superior jerárquico emitir el acto resolutivo respectivo;

De conformidad con Ley N° 28044, Ley General de Educación, D.Leg. 276, Ley de Carrera Administrativa y su reglamento aprobado por D.S N°005-90-PCM, D.S 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N°27444; con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;



# Resolución Directoral Regional

N.º 0312 -2022-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** el inicio del Procedimiento Administrativo de Nulidad de Resolución Jefatural N°1092-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.307 de fecha 25 de noviembre de 2021; conforme a lo solicitado por el Gerente General del Gobierno Regional de San Martín mediante Memorando Múltiple N° 441-2021-GRSM/GGR de fecha 24 de noviembre de 2021 y Memorando N°1228-2021-GRSM/GGR de fecha 16 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** copia de la presente resolución a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 307 – Educación Bellavista, a fin de que realice la notificación a Virna Liz Mestanza Guillermo, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para ejercer su derecho de defensa, alegando y presentando las pruebas que consideren pertinentes; de presentar sus descargos deberán hacerlo en mesa de partes de la Dirección Regional de Educación de San Martín (física o virtual), indicándoles que con o sin ellos, se procederá a resolver el presente caso.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación

WROODRESM  
MEHSAJ  
MSMLA-AJ  
25/02/2022



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de  
documento original que se encuentra en  
Moyobamba, 25 MAR 2022

Alicia Pinedo Casique  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470